GUÍA FÁCIL PARA SOLICITAR LOS PRÉSTAMOS DE ALQUILER A LAS ENTIDADES BANCARIAS

UGT Andalucía

YA SE PUEDEN SOLICITAR LOS PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES BANCARIAS PARA PAGAR EL ALQUILER

- El plazo de solicitud está vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.

  Se deben formalizar antes del 31 de octubre de 2020. A propuesta del Gobierno y el ICO, el plazo se puede prorrogar hasta el 30 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

- Tendrán carácter retroactivo, porque se permite cubrir el alquiler desde el pasado 1 de abril, el mes siguiente al del inicio de la crisis y la declaración del estado de alarmas.

- Estos microcréditos son sin intereses y tendrán una cuantía máxima de 5.400 € (900 euros por mensualidad, durante 6 meses).

- La entidad bancaria abonará directamente el importe del préstamo al propietario del piso.

- Se podrán devolver en seis años, con posibilidad de una prórroga de cuatro años más.

- Son compatibles con cualquiera de las ayudas al alquiler reguladas en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y, con las del programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

REQUISITOS PARA PODER SOLICITARLO

- Las que a consecuencia de la crisis sanitaria, el arrendatario o alguno de los miembros de la unidad familiar, se encuentre afectado por un expediente de regulación de empleo temporal (ERTE), haya pasado al desempleo, o hayan visto reducida su jornada por motivo de cuidados familiares.

- La unidad familiar no debe haber alcanzado, el mes previo de solicitar la ayuda, ingresos conjuntos que superen cinco veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual situado en 537,84 € para el año 2020).

- Y que el importe de la renta a pagar, sumado a los gastos por suministros básicos de la vivienda (electricidad, gas, agua corriente, servicios de teléfono fijo y móvil, comunidad de propietarios...), debe ser igual o superior al 35% de los ingresos netos del conjunto de los miembros de la unidad familiar.

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE PRESENTAR

- **En caso de estar en desempleo:** certificado del SEPE, que figure la cuantía mensual que se percibe.

- **En caso de cese de actividad de trabajadores/as autónomos/as:** certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o de la Agencia Tributaria de Andalucía, declarando el cese de la actividad declarada por el interesado/a.

- Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho; Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos.

- Certificado catastral o nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar.

- Junto con estos documentos se presentará el modelo de solicitud del préstamo, que incluye la declaración responsable (Anexo I del BOE 121 de 1/05/2020).

https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4759#ai

Secretaria de Políticas Sociales y Seguridad Social
psociales@andalucia.ugt.org
954.506.377